



Comunicación

1 de 2
ACUERDO N.º. 261-2021

Tribunal Supremo Electoral

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ACUERDO NÚMERO 261-2021



CONSIDERANDO:

Que el Director General del Registro de Ciudadanos, en Resolución número SRC-R-281-2021 de fecha 23 de abril de 2021, impuso al señor **FRANCY ESTUARDO FUENTES SOTO**, Subdelegado II Municipal del Registro de Ciudadanos en San Pedro Necta, departamento de Huehuetenango, **SANCIÓN DISCIPLINARIA DE AMONESTACIÓN ESCRITA y APERCIBIMIENTO** para que se abstenga de realizar actos que conculquen el Reglamento de relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral;

CONSIDERANDO:

Que el Director General del Registro de Ciudadanos, emitió la resolución identificada en el considerando que precede fundamentado en lo siguiente:

- a) Que la Delegada Departamental del Registro de Ciudadanos de Huehuetenango, en atención a las instrucciones recibidas, en oficio número DRCH-O-81-2021, informó acerca de la situación del Subdelegado II Municipal de San Pedro Necta, departamento de Huehuetenango, señor **FRANCY ESTUARDO FUENTES SOTO**, quien por padecer una enfermedad crónica, contó con permiso para ausentarse de sus labores, con el fin de salvaguardar su salud de la pandemia imperante. No obstante lo anterior, hubo instrucciones precisas de Recursos Humanos y clínica médica respecto a la reincorporación a sus labores del señor **FUENTES SOTO**, las cuales no fueron atendidas argumentando que él seguía acogido a los beneficios dispuestos por el Tribunal Supremo Electoral, mediante circular número 23-2020 del 18 de junio de 2020;
- b) Que mediante oficio número DRCH-O-574-2020 de fecha 8 de diciembre de 2020, la Dirección de Recursos Humanos le autorizó el descanso de vacaciones comprendido del 8 de febrero al 19 de marzo de 2021, por lo que previo al disfrute de sus vacaciones, el trabajador debió presentarse a la Delegación Departamental a hacer entrega del cargo y a suscribir el acta respectiva, extremo que no aconteció;
- c) Que Inspección General en informe número 07-2021 documentó que el trabajador incurrió en incumplimiento de sus funciones por no presentarse a la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos a hacer entrega del cargo, lo cual implicaba entrega de sellos, llaves y establecer el inventario de bienes a cargo de la Subdelegación;

CONSIDERANDO:

Que en dicha resolución el Director General del Registro de Ciudadanos considera además, que si bien es cierto, el trabajador es una persona que padece de enfermedades crónicas que le impedían apersonarse a sus labores y que por ello su situación encuadraba dentro de los presupuestos establecidos en la circular número 23-2020, también lo es que, eso no lo eximía de cumplir con su obligación laboral de hacer entrega del cargo, máxime tomando en cuenta el tiempo transcurrido durante el cual él no realizaba trabajo presencial, situación que se traduce en incumplimiento a sus



Tribunal Supremo Electoral

obligaciones labores establecidas en el artículo 22 literales c y l del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral.

CONSIDERANDO

Que el inciso e) del artículo 157 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, dispone que es atribución del Director General del Registro de Ciudadanos, sancionar a los empleados de ese Registro y el artículo 87 del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral, preceptúa que salvo la amonestación verbal, todas las medidas disciplinarias deben hacerse constar por medio de Acuerdo emitido por el Tribunal, debiendo emitirse la disposición que corresponde;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: citados, 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142, 144, 156, 168 y 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); 1, 2, 3, 9, 13, 81 literal b) y 87 del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral (Acuerdo Número 172-86 y sus reformas); 57 y 58 inciso B) del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo;

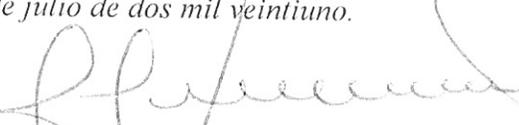
ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la sanción disciplinaria, impuesta por el Director General del Registro de Ciudadanos, al señor **FRANCY ESTUARDO FUENTES SOTO**, Subdelegado II Municipal del Registro de Ciudadanos en San Pedro Necta, departamento de Huehuetenango, consistente en **AMONESTACIÓN ESCRITA** y **APERIBIMIENTO** para que se abstenga de realizar actos que conculquen el Reglamento de relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral;

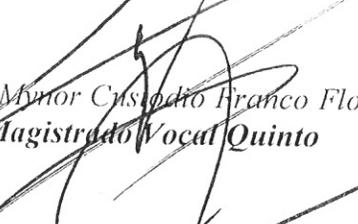
ARTÍCULO 2°: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

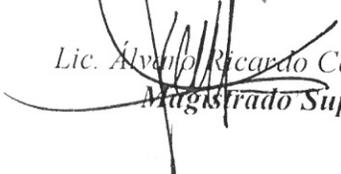
DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día veintiuno de julio de dos mil veintiuno.

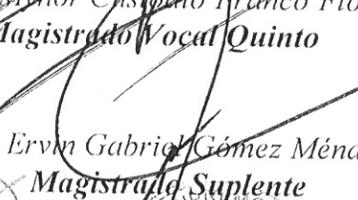
COMUNÍQUESE:


Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Vocal Segundo
En Funciones de Presidente


Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra
Magistrada Vocal Tercero


MSc. Minor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal Quinto


Lic. Álvaro Ricardo Cordón Paredes
Magistrado Suplente


Lic. Ervin Gabriel Gómez Méndez
Magistrado Suplente


MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General

